I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000529

DECRETO EXENTO N° 202/ /2024

Cerrillos, 09 ABR 2024

V I S T O S:

Los Decretos Exentos N°202/1579/2023 y N°202/0140/2024; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº 202/1579/2023, se aprobó las bases de la Licitación Pública denominada **"MEJORAMIENTO BANDEJON CENTRAL COSTANERA NORTE" ID 324-184-LP23**, adjudicada a la empresa **SUPER TECHOS SPA.**, mediante Decreto Exento N°202/140/2024.

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato denominado **"MEJORAMIENTO BANDEJON CENTRAL COSTANERA NORTE" ID 324-184-LP23,** suscrito con fecha 26 de marzo de 2024, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **SUPER TECHOS SPA, ahora RABECORP SpA,** R.U.T. N°76.603.507-8, representada legalmente por don **Rodrigo Germán Rozas Valencia**, cédula de identidad N[redacted], mediante el cual han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.- Que, mediante Decreto Exento número 202/1579/2023, se aprobaron las bases de la licitación pública denominada **"MEJORAMIENTO DEL BANDEJON CENTRAL COSTANERA NORTE, CERRILLOS" ID 324-184-LP23,** por Decreto Exento número 202/140/2024, se adjudica la citada propuesta al oferente **SUPER TECHOS SPA, ahora y en adelante RABECORP SpA,** R.U.T. N°76.603.507-8, representada legalmente por don **Rodrigo Germán Rozas Valencia**, cédula de identidad N°9.529.043-4, ambos domiciliados en Hendaya N°60 BX 303, comuna de las Condes, Región Metropolitana, Chile.

SEGUNDO: Adjudicación.- Por el presente acto, don **Rodrigo Germán Rozas Valencia**, ya individualizado, en representación de la empresa **RABECORP SpA,** acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, disposiciones y antecedentes que se entienden formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, y en todas aquellas situaciones que corresponda.

DECRETO EXENTO N° 202/ /2024

TERCERO: Objeto del contrato.- El presente contrato tiene por objeto asegurar el fiel y correcto cumplimiento de las obras de Mejoramiento Bandejón Central por Costanera Norte entre Av. Lo Errazuriz y Calle Francia, tal cual como se encuentra dispuesto en las Especificaciones Técnicas Generales, de la presente licitación pública.
El prestador se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en su Oferta Económico y Técnica y demás requerimientos solicitados por el I.T.O de este servicio.

CUARTO: Plazo de ejecución del contrato.- El plazo de ejecución del presente contrato será de 60 días corridos, contados desde el día siguiente de la entrega del terreno. Lo antes señalado se encuentra estipulado en los puntos 1.7, y 19, de las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y en lo dispuesto en el formulario N°6, titulado Plazo de Ejecución, donde la propia oferente se compromete con un plazo de ejecución de obras de 60 días enteros y corridos.

QUINTO: Precio.- Por el servicio que se contrata en el presente instrumento, la Municipalidad se obliga a pagar la suma total de **$68.548.502**.- (sesenta y ocho millones quinientos cuarenta y ocho mil quinientos dos pesos). El valor del servicio contratado se pagará conforme a la propuesta económica adjudicada de la empresa prestadora del servicio, y el gasto que irrogue la ejecución de estos servicios se imputará a la Cuenta N° 31.02.004.172, del Presupuesto Municipal y financiamiento de SUBDERE, según lo dispuesto en el punto 1.3 de las Bases Administrativas Generales.

SEXTO: MODALIDAD DE PAGO.- El pago del servicio por parte de la municipalidad, se realizará conforme a lo estipulado en el punto 26 de las Bases Administrativas Generales, que dispone: El pago se realizará de forma parcializada, en 3 estados de pago, contra el avance de las obras, en relación a la oferta adjudicada y según señala el siguiente cuadro:

Nº ESTADO DE PAGO	GRADO DE AVANCE DE LA OBRA	PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO OFERTADO A CANCELAR
1er	30%	30% del Total
2do	80%	El siguiente 50% del Total (que suma el 80% del total)
3to	100%	El restante 20% posterior a la **recepción provisoria de Obras sin observaciones.**

La municipalidad está obligada a pagar el proyecto u obra solo cuando concurran los siguientes requisitos copulativos:

1.- Cuando el contratista haga entrega o notifique de las facturas al Inspector Técnico.

2.- Cuando el Inspector Técnico haya manifestado su conformidad a las facturas entregadas por el contratista, por los bienes adquiridos, proyecto ejecutado o servicios realizados, conformidad que se realizará a través de respectivo informe fundado que deberá adjuntar a las facturas.

3.- El inspector técnico deberá verificar el pago de las obligaciones laborales y de las leyes sociales cuando la ejecución del contrato supere el primer mes, en este caso, deberá adjuntar el formulario F30-1 de la Inspección del Trabajo.

4.- El pago se realizará cuando el proyecto esté debidamente recepcionado, este pago será a suma alzada, sin reajustes ni anticipos, contra factura aceptada por el Inspector Técnico y acompañada del informe de recepción conforme sin observaciones y demás documentación que el Inspector Técnico requiere adjuntar para el pago.

Cabe hacer presente que todo lo que no se encuentre reglamentado en la presente cláusula, se regulará íntegramente por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales en su punto N°26, toda vez que el principio de estricta sujeción a las bases, es un elemento esencial para la contratación pública.

SÉPTIMO: Garantía de fiel cumplimiento de contrato.- SUPER TECHOS SPA, ahora RABECORP SpA, R.U.T. N°76.603.507-8, garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante Certificado de Fianza emitido por MásAVAL S.A.G.R, N° de Folio B0169960, extendida a nombre de la Municipalidad de Cerrillos por un monto equivalente al 10% del monto del contrato, ascendiente a **$6.854.850.-** (seis millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta pesos) con una fecha de vigencia desde 15 de febrero 2024 hasta 02 de septiembre de 2024. Custódiese y Regístrese por el Tesorero Municipal.

OCTAVO: Supervisión del contrato.- La Municipalidad de Cerrillos será representada ante el adjudicatario por el Inspector Técnico de la Obra (ITO), es la Dirección de Obras Municipales o quién designe su director, lo que fue ratificado por medio del Decreto Exento N°202/140/2024.

NOVENO: Sanciones.- Respecto a la aplicación de las sanciones, multas y término de contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el llamado a propuesta, especialmente lo señalado en los puntos números 22, 22.1 y 22.2 de dicho instrumento.

DECIMO: Transparencia.- En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que las empresas que se detallan: **INVERSIONES ERGONOMIX SpA y HOLDING WIKI SpA,** son las titulares de todos los derechos correspondientes a la empresa **RABECORP SPA, ex Super Techos SpA, según constan en la modificación del estatuto social, de fecha del 16 de marzo de 2024, en el Registro de Economía Fomento y Turismo, del Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía y Turismo.**

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000529

DECRETO EXENTO N° 202/ /2024

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 215.31.02.004.172 "Mejoramiento Bandejon Central Costanera Norte".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDESA

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/TGT/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Empresa
I.T.O. (D.O.M)
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD DE
CERRILLOS
DIREECIÓN JURÍDICA

CONTRATO

"MEJORAMIENTO DEL BANDEJON CENTRAL COSTANERA NORTE, CERRILLOS"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

A

SUPER TECHOS SPA.

En Santiago de Chile, a 26 de marzo de dos mil veinticuatro entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.255.000-5, representada por su alcaldesa doña **LORENA FACUSE ROJAS,** cédula de identidad [redacted]0, nacionalidad Chilena, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos y la empresa **SUPER TECHOS SPA, ahora RABECORP SpA,** R.U.T. N°76.603.507-8, representada legalmente por don **Rodrigo Germán Rozas Valencia**, cédula de identidad [redacted]4, nacionalidad chilena, divorciado, Ingeniero Civil Informático, [redacted]omuna de las Condes, Región Metropolitana, Chile, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes.- Que, mediante Decreto Exento número 202/1579/2023, se aprobaron las bases de la licitación pública denominada **"MEJORAMIENTO DEL BANDEJON CENTRAL COSTANERA NORTE, CERRILLOS" ID 324-184-LP23,** por Decreto Exento número 202/140/2024, se adjudica la citada propuesta al oferente **SUPER TECHOS SPA, ahora y en adelante RABECORP SpA,** R.U.T. N°76.603.507-8, representada legalmente por don **Rodrigo Germán Rozas Valencia**, cédula de identidad N°9.529.043-4, ambos domiciliados en Hendaya N°60 BX 303, comuna de las Condes, Región Metropolitana, Chile.

SEGUNDO: Adjudicación.- Por el presente acto, don **Rodrigo Germán Rozas Valencia**, ya individualizado, en representación de la empresa **RABECORP SpA,** acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, disposiciones y antecedentes que se entienden formar parte integrante del presente

contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, y en todas aquellas situaciones que corresponda.

TERCERO: Objeto del contrato.- El presente contrato tiene por objeto asegurar el fiel y correcto cumplimiento de las obras de Mejoramiento Bandejón Central por Costanera Norte entre Av. Lo Errazuriz y Calle Francia, tal cual como se encuentra dispuesto en las Especificaciones Técnicas Generales, de la presente licitación pública.
El prestador se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en su Oferta Económico y Técnica y demás requerimientos solicitados por el I.T.O de este servicio.

CUARTO: Plazo de ejecución del contrato.- El plazo de ejecución del presente contrato será de 60 días corridos, contados desde el día siguiente de la entrega del terreno. Lo antes señalado se encuentra estipulado en los puntos 1.7, y 19, de las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y en lo dispuesto en el formulario N°6, titulado Plazo de Ejecución, donde la propia oferente se compromete con un plazo de ejecución de obras de 60 días enteros y corridos.

QUINTO: Precio.- Por el servicio que se contrata en el presente instrumento, la Municipalidad se obliga a pagar la suma total de **$68.548.502**.- (sesenta y ocho millones quinientos cuarenta y ocho mil quinientos dos pesos). El valor del servicio contratado se pagará conforme a la propuesta económica adjudicada de la empresa prestadora del servicio, y el gasto que irrogue la ejecución de estos servicios se imputará a la Cuenta N° 31.02.004.172, del Presupuesto Municipal y financiamiento de SUBDERE, según lo dispuesto en el punto 1.3 de las Bases Administrativas Generales.

SEXTO: MODALIDAD DE PAGO.- El pago del servicio por parte de la municipalidad, se realizará conforme a lo estipulado en el punto 26 de las Bases Administrativas Generales, que dispone: El pago se realizará de forma parcializada, en 3 estados de pago, contra el avance de las obras, en relación a la oferta adjudicada y según señala el siguiente cuadro:

I. MUNICIPALIDAD DE
CERRILLOS
DIREECIÓN JURÍDICA

Nº ESTADO DE PAGO	GRADO DE AVANCE DE LA OBRA	PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO OFERTADO A CANCELAR
1er	30%	30% del Total
2do	80%	El siguiente 50% del Total (que suma el 80% del total)
3to	100%	El restante 20% posterior a la recepción provisoria de Obras sin observaciones.

La municipalidad está obligada a pagar el proyecto u obra solo cuando concurran los siguientes requisitos copulativos:

1.- Cuando el contratista haga entrega o notifique de las facturas al Inspector Técnico.

2.- Cuando el Inspector Técnico haya manifestado su conformidad a las facturas entregadas por el contratista, por los bienes adquiridos, proyecto ejecutado o servicios realizados, conformidad que se realizará a través de respectivo informe fundado que deberá adjuntar a las facturas.

3.- El inspector técnico deberá verificar el pago de las obligaciones laborales y de las leyes sociales cuando la ejecución del contrato supere el primer mes, en este caso, deberá adjuntar el formulario F30-1 de la Inspección del Trabajo.

4.- El pago se realizará cuando el proyecto esté debidamente recepcionado, este pago será a suma alzada, sin reajustes ni anticipos, contra factura aceptada por el Inspector Técnico y acompañada del informe de recepción conforme sin observaciones y demás documentación que el Inspector Técnico requiere adjuntar para el pago.

Cabe hacer presente que todo lo que no se encuentre reglamentado en la presente cláusula, se regulará íntegramente por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales en su punto N°26, toda vez que el principio de estricta sujeción a las bases, es un elemento esencial para la contratación pública.

SÉPTIMO: Garantía de fiel cumplimiento de contrato.- SUPER TECHOS SPA, ahora RABECORP SpA, R.U.T. N°76.603.507-8, garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante Certificado de Fianza emitido por MásAVAL S.A.G.R, Nº de Folio B0169960, extendida a nombre de la Municipalidad de Cerrillos por un monto equivalente al 10% del monto del contrato, ascendiente a **$6.854.850.-** (seis millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta pesos) con una fecha de vigencia desde 15 de febrero

2024 hasta 02 de septiembre de 2024. Custódiese y Regístrese por el Tesorero Municipal.

OCTAVO: Supervisión del contrato.- La Municipalidad de Cerrillos será representada ante el adjudicatario por el Inspector Técnico de la Obra (ITO), es la Dirección de Obras Municipales o quién designe su director, lo que fue ratificado por medio del Decreto Exento N°202/140/2024.

NOVENO: Sanciones.- Respecto a la aplicación de las sanciones, multas y término de contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el llamado a propuesta, especialmente lo señalado en los puntos números 22, 22.1 y 22.2 de dicho instrumento.

DECIMO: Transparencia.- En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que las empresas que se detallan: **INVERSIONES ERGONOMIX SpA y HOLDING WIKI SpA,** son las titulares de todos los derechos correspondientes a la empresa **RABECORP SPA, ex Super Techos SpA, según constan en la modificación del estatuto social, de fecha del 16 de marzo de 2024, en el Registro de Economía Fomento y Turismo, del Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía y Turismo.**

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: Se deja presente que la facultad de don **Rodrigo Germán Rozas Valencia**, para actuar en representación de la empresa **RABECORP SpA**, según consta en la certificación del Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, quien informa "El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este certificado, no hay constancia de la inscripción de una revocación de las designaciones, poderes y delegaciones de facultades para representar a la persona jurídica individualizada a continuación, incorporados al Registro de Poderes, que se detallan en las páginas siguientes, que informa que la ADMINISTRACIÓN SOCIAL. un Gerente General. El Gerente General será designado en los estatutos, cuya individualización es: **Rodrigo Germán Rozas**

I. MUNICIPALIDAD DE
CERRILLOS
DIREECIÓN JURÍDICA

Valencia, cédula de identidad N°9.529.043-4. emitido con fecha del 18 de marzo de 2024, El código de verificación electrónico (CVE): ACHYRqvRJQoH.

Sin perjuicio de lo antes señalado, y en representación del Gerente General de Rabecorp SpA, firma según poder extendido en la Junta Extraordinaria de Súper Techos SpA, ahora Rabecorp SpA, con fecha del 09 de febrero del año 2024, la que fue reducida a escritura pública en la primera Notaría de Talagante, bajo el repertorio N°686, y protocolización N°158-2024, a doña Natalia Paz Rozas Vásquez, cédula de identidad N°16.403.181-0, soltera, de profesión arquitecta, del mismo domicilio.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de El Prestador y los dos restantes en poder de la Municipalidad de Cerrillos.

LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA

P.P.

RABECORP SPA.
RODRIGO GERMÁN ROZAS VALENCIA
FIRMA CON PODER, NATALIA PAZ ROZAS VÁSQUEZ.

TAMARA GÓMEZ TABILO
SECRETARIA MUNICIPAL(S)